

Reseña para Transporte de cargas

1.2. TRANSPORTE DE CARGAS:

LEYES

- [24.051 \(1992\)](#): Establece las normas aplicables para la generación, manipulación, transporte y tratamiento de materiales peligrosos en general y residuos peligrosos en particular. Crea un Registro Nacional de Generadores Y Operadores de Residuos Peligrosos. En especial capítulo 5º dedicado al tema de los transportistas de residuos peligrosos: deberes, obligaciones y responsabilidades.
- [24.653 \(1996\)](#): Administración del Sistema de cargas - Régimen de servicios - Crea el Registro Unico del Transporte Automotor (RUTA). Seguros - Régimen de sanciones.
- [24.921 \(1998\)](#): Transporte multimodal de mercaderías. Ambito de aplicación. Definiciones.

DECRETOS

- [181/92](#): RESIDUOS PELIGROSOS: Se prohíbe el transporte, la introducción, la importación definitiva o temporal al territorio nacional, al área aduanera especial y a las áreas francas creadas o por crearse, de residuos o desperdicios procedentes de otros países.
- [831/93](#): Reglamenta la Ley Nº 24.051. En particular para el transporte a partir del art. 23 al 32 inclusive.
- [105/98](#): Se aprueba la Reglamentación de la Ley Nº 24.653.

RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

- [388/92](#): Resolución conjunta con la Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca. Se aprueba la Carta de Porte para el Transporte Automotor de Granos y Subproductos.- Diseño, instrumentación y utilización.
- [400/92](#): TRANSPORTE INTERNACIONAL. Nuevo formulario de declaración jurada de Seguros Obligatorios. Artículo 4º y Anexo III.
- [1/93](#): Reglamentación en materia de Pesos y Dimensiones para los vehículos de carga. Complementaria de la Resolución ST Nº 444/92.(gener al).
- [151/93](#): Apruébanse disposiciones sobre "Sujeción de Contenedores".
- [157/93](#): MATERIALES PELIGROSOS: Las personas que realizan tareas de conducción de vehículos afectados al transporte de materiales peligrosos por carretera deberán contar con la Licencia Nacional Habilitante para la conducción de los vehículos, la que será otorgada previa evaluación psicofísica de los aspirantes. (complementada por Resol. SSTA Nº 3/94).
- [14/94](#): MATERIALES PELIGROSOS: Se aprueban formularios e instructivos para la inscripción en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos.
- [48/95](#): Se establecen procedimientos para tramitación de las solicitudes de permisos para el transporte internacional de cargas por carreteras regidos por el Acuerdo de Transporte Internacional Terrestre.
- [172/95](#): Se adoptan medidas establecidas por la Dirección Nacional de Vialidad respecto de la circulación por la red vial nacional de vehículos con cargas con exceso de largo.
- [176/95](#): Se establece previo a la inspección en el registro de prestadores del servicio, la obligación de cumplir con la revisión técnica periódica establecida por Resolución ST Nº 417/92.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE

- [186/97](#): Exceptúa a operadores y conductores que realicen o presten servicios en el Transporte Automotor de cargas de Jurisdicción Nacional, excluidos los de mercancías peligrosas, de lo dispuesto en el Artículo 2º, Resolución Nº 122/97.
- [195/97](#): Se incorporan normas técnicas al Reglamento General para el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera, aprobado en el Reglamento General de Tránsito y Transporte (Decreto 779/95).

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

- [100/97](#): MERCANCIAS PELIGROSAS. Se establece la extensión de los plazos máximos de antigüedad para los vehículos afectados a la prestación de servicios de transporte de residuos cloacales de origen domiciliario.(Compl. al Decreto Nº 714/96).
- [110/97](#): Mercancías Peligrosas. Curso de Capacitación para conductores.
- [3/98](#): Establece la vigencia de la emisión de la Licencia Nacional Habilitante para los operadores y conductores que realicen o presten servicios en el transporte automotor de cargas de jurisdicción nacional, excluidos los de mercancías peligrosas. - Prorroga la aplicación del Artículo 2º de la Resolución SOPyT 122/97. -
- [211/98](#): Se establece la vigencia de la emisión de la Licencia Nacional Habilitante a los solicitantes comprendidos en el Artículo 1º de la Resolución Nº 186/97 ex- SOPyT.
- [373/98](#): MERCANCIAS PELIGROSAS. Modifica la Resolución Nº 110/97, que estableció el Programa del Curso de Capacitación Básico Obligatorio para Conductores de Vehículos Empleados en el mencionado transporte y creó el Registro de los Prestadores de los servicios de Formación Profesional para la Capacitación Básico Obligatoria de los referidos Conductores.
- [471/98](#): Curso de capacitación básico obligatorio para el transporte de mercancías peligrosas por carretera.
- [7/99](#): MERCANCIAS PELIGROSAS. Prorroga el plazo establecido por la Resolución Nº 373/98, en relación con la realización y aprobación del Curso de Capacitación Básico Obligatorio para que los conductores accedan a las licencias habilitantes.
- [60/99](#): MERCANCIAS PELIGROSAS. Dispone la inscripción en el Registro de Prestadores de los Servicios de Formación Profesional para la capacitación básica obligatoria de los conductores de vehículos de transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera.
- [154/99](#): Extiende los plazos máximos de antigüedad para la prestación de servicios de transporte de cargas de jurisdicción nacional (vehículos categoría N1).
- [167/99](#): Adopta medidas con relación a los vehículos de transporte de carga, pertenecientes a las categorías N, N2 y N3.
- [168/99](#): MERCANCIAS PELIGROSAS. Suspende la aplicación del Art. 2º de la Res. Nº 471/98, en cuanto a la obligación de acreditar la inscripción en el curso de capacitación Básico Obligatorio. Modifica Res. Nº 110/97 respecto al arancel que prevé el Art. 6º.
- [208/99](#): MERCANCIAS PELIGROSAS. Incorpora al Reglamento General para el Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera el Régimen de Infracciones y Sanciones al Acuerdo para la facilitación de transporte de mercancías peligrosas en el mercado común del sur.
- [282/99](#): MERCANCIAS PELIGROSAS. Prorroga el plazo establecido en el Art. 1º de la Resolución 373/98 y la suspensión fijada en el Art. 1º de la Res. 168/99.
- [379/99](#): Prorroga el plazo para la emisión de la Licencia Nacional Habilitante para los operadores y conductores que presten servicios en transporte automotor de cargas de jurisdicción nacional.
- [388/99](#): Normas sobre inscripciones en el Registro Unico del Transporte Automotor (R.U.T.A.)
- [390/99](#): MERCANCIAS PELIGROSAS. Prorroga el plazo establecido por la Res. 373/98 sobre otorgamiento de Licencias nacionales habilitantes.
- [56/00](#): MERCANCIAS PELIGROSAS. Prorroga el plazo establecido por la Resolución Nº 373/98, respecto al otorgamiento de licencias nacionales habilitantes para conductores afectados al transporte de mercancías peligrosas.
- [65/00](#): MERCANCIAS PELIGROSAS. Requisitos para la obtención o renovación de la Licencia Nacional Habilitante para el transporte de mercancías peligrosas por carretera.

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR

- [3/94](#): MATERIALES PELIGROSOS-LICENCIA NACIONAL HABILITANTE- Se extiende el plazo para que los conductores afectados al transporte de carga obtengan la Licencia Nacional Habilitante, y el período de fiscalización. (complementaria de la Resol. ST N° 157/93).

GMC

- [10/00](#): Aprueba las instalaciones para la fiscalización del transporte por carretera de Mercancías Peligrosas en el Mercosur.